

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2.020

**Doctor**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**

**Jueza**

**Juzgado Sesenta (60) Administrativo**

**Del Circuito del Circuito Bogotá D.C.**

**REF. PROCESO: REPARACION DIRECTA**

**DEMANDANTE: VIVIANA ANGELICA SALCEDO HERAZO**

**DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

**RADICADO: 110013343060-2019-00311-00**

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación del auto de fecha 10 de Septiembre de 2020, notificado en Estado el día 11 de Septiembre de 2020, donde manifiesta que la parte demandante se abstuvo de descorrer el traslado de excepciones.

**MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO**, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.060.438 Expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 235369 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de Apoderada de **VIVIANA ANGELICA SALCEDO HERAZO**, respetuosamente interpongo dentro del término de ley **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** del auto de fecha 10 de Septiembre de 2020, notificado en Estado el día 11 de Septiembre de 2020, donde manifiesta que la parte demandante se abstuvo de descorrer el traslado de excepciones, teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada no cumplió con lo exigido en el artículo 3 del Decreto Legislativo **806 del 04 de Junio de 2020**, el cual establece:

**Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** ( negrillas fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior y actuando como apoderada de la parte demandante con todo respeto le manifiesto al Despacho que no me abstuve de descorrer el traslado de las excepciones

sino que no conozco el contenido de las excepciones propuestas por la entidad demandada, por lo tanto le solicito al Despacho hacerme enviar u ordenar a la apoderada de la entidad demandada me las remita a mi correo [mariaisaducudara@hotmail.com](mailto:mariaisaducudara@hotmail.com) ó al correo personal [ducuarachamorromariaisabel@gmail.com](mailto:ducuarachamorromariaisabel@gmail.com), para poder pronunciarme al respecto.

Quedo atenta a cualquier manifestación por parte del Despacho.

Atentamente,



**MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO**

Cedula No. 52.060.438 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 235369 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 41 A Sur No. 50-89 Piso 2 Barrio Villa Sonia Bogotá D.C.

EMAIL: [mariaisaducudara@hotmail.com](mailto:mariaisaducudara@hotmail.com)

Celulares 3128930619 3172685394.